

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO	ÁNGEL DE JESÚS ARIAS MONTOYA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00360 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Solicita la apoderada de la parte ejecutante se libre mandamiento de pago a favor de la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en contra ÁNGEL DE JESÚS ARIAS MONTOYA, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$91.799.378.00) por concepto de capital de aportes en Pensión Obligatorias adeudados por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$406.374.900.00) por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta el 16/04/2021 y los que se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación..

Las anteriores pretensiones las respalda con la documental obrante a fls 20 a 78 del expediente, la cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 de la ley 100 de 1993 y los artículos 2 y 5 del decreto 2633 de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la 712 de 2001 esta jurisdicción es competente para conocer del presente asunto.

Sobre la solicitud de condenar a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho, el Despacho se pronunciará en la etapa procesal pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral de primera instancia a favor de la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y contra ÁNGEL DE JESÚS ARIAS MONTOYA con C.C. 4.593.883, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$91.799.378.00)** por concepto de aportes en Pensión Obligatorios.
2. La suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$406.374.900.00)** por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta el 16/04/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA TRANSUNION, anteriormente CIFIN, con el fin que CERTIFIQUE, las cuentas Bancarias y/o productos financieros que tenga o llegare a poseer ÁNGEL DE JESÚS ARIAS MONTOYA identificado con C.C 4.593.883.

Por la secretaría líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán retirados y tramitados por la parte ejecutante.

TERCERO: El despacho se abstiene de decretar las medidas solicitadas hasta tanto la parte ejecutante se sirva denunciar la o las cuentas respecto de las cuales solicita la misma, ello por cuanto las normas procesales ordenan que la parte ejecutante sea quien denuncie bajo la gravedad de juramento los bienes de la parte ejecutada.

CUARTO: Notificar personalmente al ejecutado, a quien se le concede un término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este auto, para pagar y el término de diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 442 del C.G.P. y 145 del C.P.T y S.S

QUINTO: Se reconocer personería para actuar, en representación de la parte ejecutante a la abogada MARÍA GEMA CÓRDOBA ESCOBAR con TP 151946 del C.S. J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**